



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LICENCIADO GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de diciembre de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.P.C.C." por medio de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo, celebraron el Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario en el que se habrá de elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Coahuila, el próximo 7 de julio de 2013.
2. En la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Especifico en comento, se establece que el "EL I.E.P.C.C.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio Especifico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.C." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan directamente en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificadorio o una addenda al citado Convenio Especifico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.C.", oportunamente y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.C." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una addenda al presente instrumento legal.



3. En la Cláusula Décima Octava del Convenio Específico de referencia, se estableció el compromiso de "EL I.E.P.C.C.", para cubrir a "EL IFE" la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en dicho instrumento jurídico, incluidas entre otras la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

En tal virtud, se estableció en la cláusula antes citada que "EL I.E.P.C.C.", entregaría en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$3,325,604.10 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el Convenio Específico.

4. "EL I.E.P.C.C." el 15 de enero de 2013, realizó la primera aportación por la cantidad de \$1,662,802.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Octava del Convenio Específico.

Con fecha 18 de febrero de 2013, realizó la segunda aportación por la cantidad de \$1,662,802.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.), por lo que el monto del Convenio Específico, quedó en cubierto en su totalidad.

5. En la Cláusula Décima Quinta del Convenio Específico de referencia se estableció que "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.C.", 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, 12 tantos en papel bond tamaño carta y un tanto en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 30 de abril de 2013, para lo cual "EL I.E.P.C.C." proporcionará los recursos económicos que sean necesarios, de conformidad con el Anexo Financiero que forma parte del Convenio Específico en comento.

Asimismo, en el párrafo cuarto de la citada Cláusula, se estableció que el número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía podría variar, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 18 de mayo de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5.- "EL I.E.P.C.C.", a través del oficio número IEPCC/SE/1209/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, informó que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de fecha 12 de marzo de 2013, fue aprobado el acuerdo 15/2013 relativo al registro como partido político estatal del Partido Progresista de Coahuila, virtud de lo cual el número de partidos políticos estatales se incrementó, contando hasta esa fecha con seis partidos políticos estatales.



6.- "EL I.E.P.C.C.", a través del oficio número IEPCC/SE/2655/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, informó que solicita que se realice la propuesta del punto quinto de las alternativas para corregir la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la cual estipula lo siguiente:

"Impresión solamente de la hoja para el voto representantes de partidos políticos de acuerdo al formato validado originalmente por el IEPCC, sin incluir datos variables (número de página, entidad, municipio sección), es decir, con un espacio para cada partido político, con lo cual ya se tendrían los dos espacios para cada representante de partidos políticos, en 13 tantos en papel bond y 2 tantos en papel seguridad, estas hojas se entregarían por separado para que el IEPCC las integre a cada cuadernillo."

7. Que el día 18 de abril de 2013, mediante oficio número PC/67/13, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, designó a partir del 02 de mayo de 2013, al Ingeniero René Miranda Jaimes, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del código comicial federal, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



1.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir la presente Addenda.

1.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes, respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.5. Que para los efectos legales derivados de la presente Adenda al Anexo Técnico Número Dos, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.C."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 5, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal y responsable de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; Verificar los compromisos de campaña;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Promover, fomentar y preservar la participación ciudadana; Organizar y desarrollar los procesos de plebiscito y referéndum y Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de iniciativa popular, en lo que se refiere exclusivamente a la validación del número e identidad de los ciudadanos requeridos.



II.3. Que con fundamento en el artículo 72 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

II.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, es el Presidente de su Consejo General de "EL I.E.P.C.C." quien se encuentra facultado para celebrar la presente Addenda al Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, numeral 2, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que de conformidad con el artículo 88, numeral 2, fracción i) y numeral 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Licenciado Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo, está facultado para celebrar la presente Addenda.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez, número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de la presente Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de la presente Addenda.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.C.", en lo sucesivo "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene como objeto modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Quinta, a efecto de hacer entrega de un ejemplar más de la Lista



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresa en papel bond, para quedar como sigue:

DÉCIMA QUINTA. El día 5 de junio de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.C.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, 13 tantos en papel bond tamaño carta y un tanto en medio óptico, así como la impresión de la hoja para el voto de representantes de partidos políticos en 15 tantos, 13 en papel bond y 2 tantos en papel seguridad, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Coahuila que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la Credencialización.



SEGUNDA. A efecto de dar cumplimiento al objeto de la presente Addenda a más tardar el 26 de junio de 2013, "EL I.E.P.C.C.", entregará en una sola exhibición a "EL I.F.E." la cantidad de \$78,709.68 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, por el tanto adicional impreso en papel bond tamaño carta de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

El Anexo Financiero considera que "EL I.F.E.", proporcionará los insumos para la generación del tanto adicional impreso en papel bond tamaño carta de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la impresión de la hoja para el voto de los representantes de los partidos políticos en 15 tantos, 13 en papel bond y 2 tantos en papel seguridad, con cargo a los recursos económicos que aporte el "EL I.E.P.C.C."

TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las cláusulas precisadas en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, contemplado en el antecedente número 1 de esta Addenda, del cual forma parte integral y que no son objeto de modificación en los términos del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "EL I.E.P.C.C." con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo en primera instancia.

OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma la presente Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 31 de mayo de 2013.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Por "EL I.E.P.C.C."

Presidente del Consejo General

Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Secretario Ejecutivo

Licenciado Gerardo Blanco Guerra





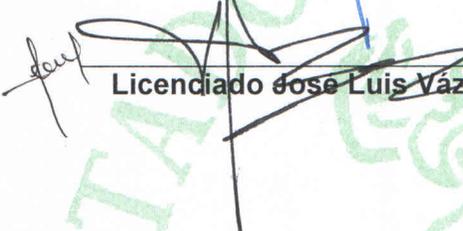
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores




Ingeniero René Miranda Jaimes

El Vocal Ejecutivo


Licenciado José Luis Vázquez López

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Addenda al Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, celebrada entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el 31 de mayo de 2013, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.